

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

*ORDEN de 17 de septiembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo entre don Justo Antón García, recurrente, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, bajo la dirección del Letrado doña Aurora Híber Robert; y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el representante de la misma contra resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, de 10 de octubre de 1962, sobre Estación de Servicios, se ha dictado en 19 de enero de 1965, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y estimando en parte el recurso deducido por don Justo Antón García contra resolución de la Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y alrededores de diez de octubre de mil novecientos sesenta y dos, confirmada por Orden del Ministerio de la Vivienda de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, aprobadora del emplazamiento de una Estación de Servicios Públicos para la venta de carburantes en la manzana número veintinueve del polígono de la Prosperidad, en Madrid, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones en cuanto otorgaron la aprobación pedida en favor de don Cipriano Pujana Iriondo, sin prejuzgar la nueva decisión que sobre este extremo adopten posteriormente los Organismos competentes; y que desestimando el mencionado recurso en su pretensión de que aquella aprobación se otorgara en favor del recurrente, debemos confirmar y confirmamos la denegación contenida en las resoluciones de que se ha hecho mención; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Arias.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José de Olivares. Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca para la formalización de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 125 viviendas en La Seca (Valladolid).*

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 29 de marzo del año en curso el correspondiente Decreto, por el que se declara urgente la expropiación de terrenos para la construcción de 125 viviendas en La Seca (Valladolid), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954 y 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, concordantes con el 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

1.º Finca (era) en término de La Seca, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, con era de don Ubaldo Sanz Fernández; Sur, doña Celsa Sanz y Arturo Nieto; Oeste, carretera de Pozaldez, y Norte, don Conrado Martín Velilla. De 25 áreas y 59 centiáreas, propiedad de don Ubaldo Sanz Fernández. Inscrita al tomo 1.054, libro 141, folio 148, finca 3.544, inscripción una.

2.º Finca (era) en el mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, don Gregorio Bayón y don Claudio Ampudia; Sur, doña Celsa Sanz; Oeste, don Ubaldo Sanz, y Norte, doña Gregoria Bayón. De 14 áreas y 15 centiáreas, propiedad de don Ubaldo Sanz Fernández. Inscrita al tomo 629, libro 77, folio 148, finca 4.830 e inscripción quinta.

3.º Finca (era) en el mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Al Este, doña Celsa Sanz Estébanes; Sur, doña Aurora Miguel de Pablos; Oeste, carretera de Pozaldez, y Norte, era de don Ubaldo Sanz Fernández. Inscrita al tomo 775, libro 97, folio 96, finca número 5.902, inscripción quinta. Propiedad de don Arturo Nieto Lorenzo (se halla inscrita anteriormente a nombre de don Julio Bayón Bayón), de 12 áreas 40 centiáreas.

4.º Finca (era) en el mismo término, al pago del Niño Jesús: Linda: Este, don Claudio Ampudia Platón; Sur, doña Aurora Miguel de Pablos; Oeste, don Arturo Nieto Lorenzo, y Norte, don Ubaldo Sanz Fernández. De 24 áreas 80 centiáreas, propiedad de doña Celsa Sanz Estébanes. Inscrita al tomo 1.078, folio 55, finca número 8.786, inscripción dos.

5.º Finca (era) en el mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, don Claudio Ampudia y doña Celsa Sanz; Sur, don Angel Lorenzo Bayón; Oeste, carretera de Pozaldez, y Norte, doña Celsa Sanz y don Arturo Nieto. De 74 áreas 52 centiáreas, propiedad de doña Aurora Miguel de Pablos. Inscrita al tomo 1.334, libro 168, folio 143, finca 10.694, inscripción quinta.

6.º Finca (era) en término de La Seca, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, doña Celsa Estébanes; Sur, don Eladio Platón Lorenzo; Oeste, carretera de Pozaldez, y Norte, doña Aurora Miguel de Pablos. De 25 áreas y 20 centiáreas, propiedad de don Angel Lorenzo Bayón. Inscrita al tomo 1.155, libro 156, folio 22, finca número 9.543, inscripción segunda.

7.º Finca (era) en este mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, doña Rafaela Calderón; Sur, carretera de Pozaldez; Oeste, don Ernesto Sanz Fernández, y Norte, doña Nicolasa Bayón. De 12 áreas y 74 centiáreas, propiedad de don Eladio Platón Lorenzo. Inscrita al tomo 983, libro 129, folio 219, finca 7.723, inscripción tercera.

8.º Finca (era) en el mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, don Eladio Platón Lorenzo; Sur, carretera de Pozaldez; Oeste, don Angel Lorenzo Bayón, y Norte, don Ernesto Sanz Fernández. De 13 áreas, propiedad de don Santos Calderón Estébanes. Inscrita al tomo 1.242, libro 160, folio 238, finca número 9.923, inscripción segunda.

9.º Finca (era) en este mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, don Eladio Platón; Sur, don Eladio Platón; Oeste, don Doroteo Santos, y Norte, doña Nicolasa Bayón (hoy Angel Lorenzo). De 14 áreas, propiedad de don Ernesto Sanz Fernández. Inscrita al tomo 1.242, libro 160, folio 204, finca número 9.923, inscripción segunda.

10. Finca (era) en este mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, carretera de Pozaldez; Sur, don Severino Rodríguez (antes Elena); Oeste, Procopio y Virgilia Estébanes A., y Norte, terrenos de propios del Ayuntamiento. De 19 áreas 80 centiáreas, propiedad de don Mariano Rodríguez Rico. Inscrita al tomo 1.124, libro 151, folio 196, finca número 9.233, inscripción segunda.

11. Finca (era) en término de La Seca, al pago de las del Niño Jesús.—Linda: Este, terrenos del Ayuntamiento; Sur, camino del Hospital; Oeste, Mariano Rodríguez y Procopio E., y Norte, carretera de Pozaldez. De 18 áreas 95 centiáreas, propiedad de don Severino Rodríguez Cantalapiedra. Inscrita al tomo 22, libro segundo, folio 214, finca 152, inscripción cuarta.

12. Finca (era) en este mismo término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, don Severino Rodríguez C.; Sur, camino del Hospital; Oeste, terrenos del Ayuntamiento, y Norte, carretera de Pozaldez. De 18 áreas 20 centiáreas, propiedad de don Procopio y doña Virgilia Estébanes A. Inscrita al tomo 1.145, libro 154, folio 100, finca número 9.410, inscripción segunda.

13. Finca en este término, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, Bodega de Cooperativa; Sur y Oeste, don Teodoro Sanz Zambranos, y Norte, camino del Hospital. De 65 áreas 20 centiáreas, propiedad de doña Herminia Ruiz Cantalapiedra. Inscrita al tomo 757, libro 94, folio 69, finca número 5.724, inscripción novena.

14. Terrenos propios del Ayuntamiento, al pago del Niño Jesús.—Linda: Este, con eras de don Mariano Rico, don Procopio y doña Virgilia Estébanes Ampudia; Sur, camino del Hospital; Oeste, casas de la calle de Pedro Moyano, y Norte, carretera de Pozaldez. De 52 áreas 50 centiáreas, propiedad del Ayuntamiento. Inscrita al tomo 1.359, libro 171, folio 182, finca número 11.117, inscripción primera.

En su virtud, y de conformidad con lo preceptuado en los mencionados artículos, se cita a los indicados propietarios o cualesquiera otros interesados en el procedimiento para que a las diez horas del día 5 del mes de octubre del año en curso se constituyan en las fincas de que se trata, bien entendido que de no comparecer o de no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente, sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del repetido artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Del mismo modo, se hace público que hasta el levantamiento de las actas previas, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Valladolid, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente expropiación.

Madrid, 14 de septiembre de 1965.—El Director general, por delegación, David Herrero Lozano.—5.605-A.